

¡ MUY IMPORTANTE ! ESPECIALIDADES DE ENFERMERÍA

El R.D. 450/2005(BOE de 6-5-2005; modificado por R.D. 183/2008, BOE 21-2-2008), estableció las Especialidades de Enfermería, que son las siguientes:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| a) Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona). | b) Enfermería de Salud Mental. |
| c) Enfermería Geriátrica. | d) Enfermería del Trabajo. |
| e) Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos. | f) Enfermería Familiar y Comunitaria. |
| g) Enfermería Pediátrica. | |

La Disp. Transitoria 2ª de dicho R.D. prevé un **Sistema de Acceso Excepcional a dichas Especialidades** para las personas que poseen una determinada **experiencia laboral** en los ámbitos de dichas Especialidades, previa **superación de una Prueba de Evaluación de la Competencia**.

Los aspirantes al Sistema de Acceso Excepcional deberán encontrarse en una de las siguientes situaciones:

a) Haber ejercido como enfermero las actividades propias de la especialidad que se solicite durante un período mínimo de 4 años.

b) Haber ejercido como enfermero las actividades propias de la especialidad que se solicite durante un período mínimo de 2 años, siempre que, además, se acredite la adquisición de una formación continuada acreditada según lo previsto en la Ley 44/2003, de al menos 40 créditos en el campo de la respectiva especialidad. Dicha formación complementaria podrá realizarse durante el plazo de presentación de solicitudes establecido.

Se considerará cumplido el período de formación complementaria cuando el interesado acredite estar en posesión de un título de posgrado de carácter universitario que incluya una formación relacionada con la respectiva especialidad no inferior a 20 créditos o 200 horas.

En el caso de los aspirantes al título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo, se entenderá cumplido el período de formación complementaria cuando el interesado se encuentre en posesión del Diploma de Enfermería del Trabajo o del Diploma de ATS/DUE de Empresa y no pueda acceder al título de Enfermero Especialista de acuerdo con lo dispuesto en la Disp. transitoria 3ª.

c) Haber ejercido durante al menos 3 años como profesor de escuelas universitarias de Enfermería y adscritas, en áreas de conocimiento relacionadas con la especialidad de que se trate, siempre que, además, se acredite al menos 1 año de actividad asistencial en actividades propias de la especialidad solicitada.

Los requisitos establecidos deberán reunirse con anterioridad a la fecha de publicación en el BOE de la convocatoria de la prueba anual de carácter estatal en la que, por primera vez, se oferten plazas de formación en la especialidad cuyo título se aspira a obtener.

La Resolución de 17 de julio de 2009 (BOE 29-7-2009), de la Secretaría General de Universidades, establece las bases de la convocatoria de la prueba objetiva citada, que consistirá en lo siguiente:

El aspirante que haya sido admitido a la prueba objetiva correspondiente al acceso a una determinada especialidad, dispondrá de un máximo de 2 convocatorias para realizar dicha prueba.

Las preguntas versarán sobre las bases científicas y tecnológicas que se consideran necesarias para la práctica actualizada de la especialidad de que se trate, estando respaldadas por el programa formativo vigente de cada una de ellas.

La prueba objetiva será escrita y constará de dos partes, que se realizarán en el mismo día:

a) La primera parte de la prueba, consistirá en un cuestionario de 100 preguntas, más 10 de reserva, de tipo test de respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será válida. Dicha parte tendrá una duración de 2 horas.

El cuestionario de preguntas se estructurará con el grado de discriminación y dificultad que se corresponda con el buen hacer profesional de un Enfermero Especialista en su práctica

habitual, equilibrando todas las facetas de la especialidad de que se trate, de acuerdo con el correspondiente programa formativo.

En la calificación de esta parte, se valorará con 1 punto cada respuesta correcta, se restará un 0,35 puntos por cada respuesta incorrecta, y se dejarán sin puntuar las preguntas que no hayan sido respondidas.

El cuestionario de preguntas se valorará sobre una escala de 0 a 100 puntos.

b) La segunda parte de la prueba, consistirá en el análisis de 5 casos clínicos referidos a la especialidad, que abarquen distintas situaciones clínicas que incluyan aspectos fundamentales del ejercicio profesional de la misma.

Cada caso irá seguido de 5 preguntas, para cada una de las cuales se propondrán varias respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Dicha parte de la prueba tendrá una duración de 1 hora.

El contenido de esta parte habrá de permitir la comprobación de que los aspirantes están capacitados para dar respuesta a los problemas de enfermería que se presentan en el ámbito propio de la respectiva especialidad.

En la calificación de esta parte se valorará con 4 puntos cada respuesta correcta, se restará 1 punto por cada respuesta incorrecta, y se dejarán sin puntuar las preguntas que no hayan sido respondidas.

Dicha valoración, sobre una escala de 0 a 100 puntos, estará integrada por la suma de las puntuaciones que obtenga el aspirante en cada caso clínico, a cuyos efectos cada uno de ellos se valorará sobre una escala de 0 a 20 puntos.

Para la elaboración de dichos ejercicios de respuesta múltiple, se tendrá en cuenta que los enunciados de los cuestionarios y las respuestas correctas estén redactados de forma clara y concisa, de tal forma que el examinando pueda conocer con exactitud el objeto de las preguntas. Asimismo, todas las cuestiones y problemas que se planteen en estas pruebas deberán tener una única respuesta válida, fiable y practicable en el contexto profesional de que se trate.

La calificación final de cada aspirante será de «apto» o «no apto». Para ser considerado «apto», la puntuación mínima que el aspirante deberá tener es la de 40 puntos en cada una de las partes, siendo necesario que queden completados con al menos 100 puntos en la suma de ambas; en caso contrario, será considerado «no apto».

Programas Formativos publicados hasta la fecha:

Enfermería del Trabajo (BOE 28-5-2009)

Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (BOE 28-5-2009)

IMPORTANTE:

Para el acceso Excepcional al Título de Especialista en Salud Mental, el plazo de presentación de Solicitudes finalizó el 22-8-2008.

Para el acceso Excepcional al Título de Especialista en Enfermería del Trabajo, mediante acceso directo (Disposición Transitoria 3ª del R.D. 450/2005), el plazo de presentación de Solicitudes finalizó el 7-5-2006.

Para el acceso Excepcional a las demás Especialidades:

1º: ya se puede presentar la Solicitud.

2º: el plazo finalizará a los 6 meses de la publicación en el BOE de la convocatoria de la prueba anual de carácter estatal, (prueba de acceso a través del sistema de Residencia – EIR) en la que por primera vez se oferten plazas de formación en la especialidad correspondiente.

SI DESEAS MÁS INFORMACIÓN, DIRÍGETE A LAS SEDES DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, DONDE TE FACILITAREMOS

LA LEGISLACIÓN COMPLETA SOBRE ESTA MATERIA

ASÍ COMO EL

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PRUEBA SELECTIVA